

ANEXO I

SOLICITUD DE LA ASIGNATURA OPTATIVA DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

1. ENSEÑANZAS EN LAS QUE SE SOLICITA CURSAR LA OPTATIVA

Alumno/a	
Nivel educativo	Educación Primaria
Curso	
Asignatura (elegir una de las dos)	<input type="checkbox"/> Cultura asturiana <input type="checkbox"/> Lengua asturiana y literatura

2. INFORMACIÓN SOBRE LAS ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

La Lengua asturiana forma parte del currículo de Educación Primaria, ESO y Bachillerato de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. La Ley 1/98 de 23 de marzo de uso y promoción del bable/asturiano concreta en el artículo 10 que “el Principado de Asturias garantizará la enseñanza del bable/asturiano en todos los niveles y grados, respetando no obstante, la voluntariedad de su aprendizaje”. En ESO y Bachillerato esta asignatura es parte de la oferta optativa.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, sobre el calendario de implantación de la LOMCE, señala en el apartado primero que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016.

En el artículo 6 bis de la mencionada Ley, sobre distribución de competencias, se señala que dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, las Administraciones educativas podrán Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica, habiendo sido establecidas Lengua asturiana y literatura y Cultura asturiana como en nuestra comunidad autónoma.

El número mínimo de alumnos/as para formar grupo será de 10. En el caso de que este número no se alcance, se podrán establecer en función de las capacidades organizativas del Centro y de los recursos asignados por la Administración agrupamientos flexibles entre el alumnado del mismo nivel o ciclo sin sobrepasar, en ningún caso, la ratio establecida para la Educación Primaria.

El horario que se dedicará a la enseñanza de estas asignaturas será de 1 hora y 30 minutos a la semana, tal como se establece en la Circular de 2 de junio de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para la implantación en el año académico 2014-2015 de la Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la LOMCE

El profesorado que imparte la enseñanza de la Lengua asturiana y literatura cuenta con la necesaria especialización o habilitación en dicha lengua, así como el profesorado que imparte Cultura asturiana. La evaluación que el profesorado haga de estas asignaturas se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras áreas de la Educación Primaria

En Gijón, a de de

Fdo.: _____
Primer/a tutor/a

Fdo.: _____
Segundo/a tutor/a